

COMUNICADO AGROPECUARIO N° 3/2019
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EMERGENCIA AGROPECUARIA.
COMPRAVENTA DE GRANOS Y HACIENDA.
SUJETOS EXCEPTUADOS DE SUFRIR RETENCIONES

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General 4441

B.O.: 21/03/2019

Se comunica que a través de la RG (AFIP) 4441, aquellos contribuyentes declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario conforme la ley nacional N° 26509, siempre que tengan vigente el reconocimiento de dicha situación por parte de la AFIP, quedarán exceptuados de que se les practiquen retenciones del impuesto a las ganancias por los pagos que les efectúen por la enajenación de los bienes de cambio mencionados en los siguientes inciso del artículo 52 de la ley del tributo, a saber:

- inciso D Hacienda:

1. Las existencias de establecimientos de cría: al costo estimativo por revaluación anual.
2. Las existencias de establecimientos de invernada: al precio de plaza para el contribuyente a la fecha de cierre del ejercicio en el mercado donde acostumbre operar, menos los gastos de venta, determinado para cada categoría de hacienda.

- inciso E Cereales, oleaginosas, frutas y demás productos de la tierra, excepto explotaciones forestales:

1. Con cotización conocida: al precio de plaza menos gastos de venta, a la fecha de cierre del ejercicio.
2. Sin cotización conocida: al precio de venta fijado por el contribuyente menos gastos de venta, a la fecha de cierre del ejercicio.

En este último caso, será condición necesaria que el beneficiario se encuentre activo en la categoría "Productor" del Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA).

A tales fines, los agentes de retención deberán verificar los datos identificatorios del sujeto pasible y la vigencia de la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a través de la consulta "Constancia de Inscripción" del sitio web del ente recaudador.

Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del 12 de abril de 2019.
